

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Viernes 4 de Agosto de 1944.

Nº 161

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Segunda Sesión.—(Continará) . . . . Pág. 1457

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Exclúyese de la Lista de "Personas Afec-  
tadas" la firma de Carlos Hertzog . . . 1458  
Nombramientos . . . . . 1458  
Permisos . . . . . 1458

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**MOVIMIENTO DIARIO**

Banco Nacional de Nicaragua—Movimien-  
to diario de la Relación de Encajes en  
Moneda Legal . . . . . 1459  
Caja Nacional de Crédito Popular . . . . 1459  
Banco de Londres . . . . . 1460  
Casa Bancaria Autorizada "Caley, Dagnall  
& Co. Ltda. . . . . 1460  
Casa Bancaria Autorizada "J. R. E. Tefel  
& Co. . . . . 1461

**AGRICULTURA Y TRABAJO**

Estab'écese premios para las carreras de  
caballos . . . . . 1461  
Nombramientos . . . . . 1461  
Estado Condensado del Café Exportado  
Hasta el 31 de Mayo de 1944. . . . . 1461

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1462  
Títulos Supletorios. . . . . 1462  
Marcas de Fábrica . . . . . 1463  
Citación . . . . . 1464  
Citaciones de procesados. . . . . 1464

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

(Continúa)

porque habiéndome dedicado a la abogacía y no a la medicina, no estoy preparado o capacitado para hacerlo. Es decir, no me he especializado en ese ramo. El no tiene por qué saber en asuntos de abogacía más de lo que el sentido común le puede dar. No es lo mismo, por ejemplo, que nuestro distinguido colega Dr. Aguado, Chamorro u otros que se han dedicado especialmente a este estudio. El Senador Astacio y el Diputado Pallais han leído el artículo 33 de un modo muy raro. El Diputado Pallais nos convirtió el 33 en un inciso del 32. El Arto. 32 dice: (leyó el 32). No tiene nada

que ver con el 33 que dice: (leyó el 33). Lo demás quizá sea lo que él llama sofisma. En cuanto a mí no sé ni cómo se cocina eso. Ahora voy a pasar a mi honorable colega Altamirano Browne. No es cierto que el Arto. 33 se haya basado en la convivencia política. Si el Presidente lo desea puede tener todo su gobierno solamente liberal, pero si la Constitución es Constitución y si el Arto. 33 está bien redactado, tiene que haber representación de las minorías. Lo que el Presidente hacía era un acatamiento a la Constitución y no convivencia política. En cuanto al procedimiento de votación con la participación de las minorías podría darse una ley electoral. Pero nosotros tenemos derecho a exigir que el Magistrado de Granada sea conservador.

Diputado Aguado: Honorable Congreso; Honorables compañeros de Cámara: Me parece francamente que el asunto ha sido suficientemente bien tratado; todos han aducido razones legales y lógicas; tanto los abogados como los que no lo son. No comparto la idea de que solamente los abogados puedan tratar determinados asuntos sino de que todos podemos y debemos hacerlo. Creo que el Arto. 33 establece la representación de las minorías con tendencia a la proporcionalidad, pero también se expresa que la ley vendrá a reglamentar este precepto. También hay un artículo que dice que se prohíben los monopolios pero no expresa cómo se pueden evitar los monopolios. El principio de representación de las minorías es amplio y hermoso pero no está reglamentado. Mi opinión es que basados en el Arto. 33 nosotros podemos elegir a cualquier candidato que nos parezca capaz de desempeñar su cargo, ya se trate de un liberal o de un conservador.

49—La Mesa Directiva declaró suficientemente discutido el asunto y se procedió a la votación por candidatos, habiendo resultado electo el Dr. Alejandro Dipp Muñoz con 28 votos contra el Dr. Castillo Jarquín y Dr. Ordóñez que tuvieron 4 votos cada uno.

Diputado Mayorga: Pido al Honorable Congreso que se considere aprobada el acta de este día en la parte correspondiente al nombramiento de Magistrado de la Corte de Apelaciones de Granada.

Discutida la moción del Diputado Mayorga, se aprobó.

59—Diputado Pallais: Honorable Congreso: Ocasionalmente los Honorables Diputados Aurelio Montenegro, Presidente de la Cámara y el Diputado Largaespada van a estar presentes en Costa Rica el día de la toma de posesión de la Presidencia del Sr. Teodoro Picado y me parece conveniente que ya que ellos llegarán allá se les conceda la delegación del Congreso Nacional de Nicaragua para que se haga presente en ese acto. Hago moción en ese sentido.

¶ A discusión la moción del Diputado Pallais.

Senador Gómez: Honorable Congreso: Creo que no habiendo recibido este Cuerpo invitación especial ninguna para asistir al acto de toma de posesión de la Presidencia del Sr. Teodoro Picado, considero completamente desusado el enviar una delegación especial.

(Continuará)

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados. Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las cinco y cuarto de la tarde.

Vista la solicitud de la señora Frieda Skerl, del 8 de Enero pasado, en la que pide que se excluya el nombre de su padre don Carlos Hertzog de la lista de «personas afectadas»; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el señor Carlos Hertzog falleció el día 21 de Octubre de Octubre de 1943 y que sus herederos no son «personas afectadas»;

Por Tanto:

en uso de sus facultades, la Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados resuelve: Exclúyese el nombre del señor Carlos Hertzog de la lista de «personas afectadas» a que se refieren los Artos. 2 y 65 del Decreto Legislativo No. 276 de 28 de Agosto de 1943.—J. R. Sevilla.—G. Tünnermann L.—Lopoldo Argüello Gil.

Nº. 25

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Heriberto Gadea Mantilla, Guardamacén y Auxiliar de Contabilidad de la Administración de Rentas de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, en sustitución del señor Alfredo Matamoros, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Mantilla tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Julio de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº. 28

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Señor Félix A. Ferez, Agente Fiscal de Somotillo, Departamento de Chinandega, en sustitución del señor Adán Quintana. El señor Pérez tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Julio de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº. 32

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Constantino González, Vigilante del Centro Destillatorio de Managua, en lugar del señor Inocente Carbajal, que renunció.

El señor González, tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Julio de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº. 31

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Rafael Castillo Meléndez, Guardamacén de Tabaco de la Administración de Rentas del Departamento de Chinandega, en lugar del señor Marcelino Romero Sotomayor, a quien se retira para mejorar el servicio. El señor Meléndez tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Julio de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº. 30

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder ocho días de permiso por motivo de enfermedad al señor José María Espinosa, Vigilante del Centro Destillatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Julio de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## BANCO NACIONAL DE NICARAGUA.—DEPARTAMENTO BANCARIO

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Junio 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	42.217.452.38	288.666.72	10.800.383.08	5.083.414.29	5.716.968.79	—
2	42.121.886.09	288.666.72	10.540.956.54	5.072.306.33	5.468.650.21	—
3	42.152.917.60	288.666.72	10.394.848.64	5.075.670.11	5.319.178.53	—
5	42.301.345.14	288.666.72	10.692.614.19	5.093.481.42	5.599.132.77	—
6	42.336.766.07	292.666.72	10.764.509.96	5.097.971.93	5.666.538.03	—
7	42.561.742.07	292.666.72	10.812.153.48	5.124.969.05	5.687.184.43	—
8	42.789.441.67	292.666.72	10.693.713.54	5.152.293.00	5.546.420.54	—
9	42.967.657.15	292.666.72	10.711.111.14	5.173.678.86	5.537.432.28	—
10	42.991.278.56	292.666.72	10.591.183.84	5.176.513.43	5.414.670.41	—
12	43.008.093.98	297.666.72	10.863.949.11	5.178.831.28	5.685.117.83	—
13	43.282.131.45	297.666.72	11.245.585.57	5.211.716.01	6.033.869.56	—
15	43.586.736.09	296.566.72	11.107.843.08	5.248.202.33	5.859.640.75	—
16	43.617.942.43	296.566.72	11.039.584.68	5.251.947.09	5.787.637.59	—
17	43.403.018.05	296.566.72	11.396.534.34	5.226.156.17	6.170.378.17	—
19	43.598.238.22	296.566.72	11.395.995.11	5.249.582.58	6.146.412.53	—
20	43.757.175.93	296.566.72	11.321.058.21	5.268.655.11	6.052.403.10	—
21	43.760.759.88	296.566.72	11.620.380.18	5.269.085.18	6.351.295.00	—
22	43.638.389.53	296.566.72	11.504.664.65	5.254.400.74	6.250.263.91	—
23	43.710.886.76	296.566.72	11.323.171.58	5.263.100.41	6.060.071.17	—
24	43.559.337.34	296.566.72	11.301.819.04	5.244.914.48	6.056.904.56	—
26	43.806.668.69	296.566.72	11.441.396.14	5.274.594.24	6.166.801.90	—
27	43.828.434.33	325.066.72	11.591.230.45	5.278.916.11	6.312.314.34	—
28	43.796.284.16	325.066.72	11.548.500.13	5.275.058.09	6.273.442.04	—
29	43.197.754.64	325.066.72	10.921.628.39	5.203.234.55	5.718.393.84	—
30	42.643.622.11	325.066.72	10.560.835.35	5.136.738.65	5.424.096.70	—

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Junio 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	—	619.175.50	51.516.45	49.534.04	1.982.41	—
2	—	620.541.00	51.054.20	49.643.28	1.410.92	—
3	—	619.384.30	45.204.02	49.550.74	—	4.346.72
5	—	618.216.26	45.367.06	49.457.30	—	4.090.24
6	—	619.994.26	42.864.72	49.599.54	—	6.734.82
7	—	620.646.96	41.109.97	49.651.75	—	8.541.78
8	—	620.322.96	43.465.44	49.625.83	—	6.160.39
9	—	620.426.46	37.871.84	49.634.11	—	11.762.27
10	—	619.674.51	40.673.10	49.573.96	—	8.900.86
12	—	621.195.61	50.338.99	49.695.65	643.34	—
13	—	621.749.20	50.189.73	49.739.93	449.80	—
14	—	622.260.70	50.635.51	49.780.85	854.66	—
15	—	606.595.83	31.509.51	48.527.66	—	17.018.15
16	—	607.086.74	31.801.35	48.566.94	—	16.765.59
17	—	608.225.20	22.497.94	48.658.01	—	26.160.07
19	—	608.425.99	23.914.31	48.674.08	—	24.759.77
20	—	610.278.99	31.691.86	48.822.32	—	17.130.46
21	—	611.217.99	32.788.79	48.897.44	—	16.108.65
22	—	611.835.68	34.297.00	48.946.85	—	14.649.85
23	—	611.607.68	33.275.90	48.928.61	—	15.652.71
24	—	614.364.62	34.360.35	49.149.17	—	14.788.82
26	—	613.975.62	42.179.56	49.118.05	—	6.938.49
27	—	614.739.12	36.695.33	49.179.13	—	12.483.80
28	—	614.342.62	36.546.22	49.147.41	—	12.601.19
29	—	611.907.62	40.517.66	48.952.61	—	8.434.95
30	—	624.050.34	33.112.10	49.924.02	—	16.811.92

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTD.—SUCURSAL DE MANAGUA

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Junio 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	8 390.793.77	—	6 532.549.41	1.342.527.00	5 190.022.41	—
2	8 510 000 08	—	6 547 202.59	1 361.600.01	5 185 602.58	—
3	8 474 394 65	—	6.574 296.08	1.355 903 14	5 218.392 94	—
5	3.391.222 73	—	6.522.370.72	1.342 595.64	5 179.775.08	—
6	8 508.555 53	—	6.630.127.82	1.361 368.88	5 268.758 94	—
7	8.497.066.72	—	6.716.854.53	1.359.530 68	5 357.323 85	—
8	8 267.418 25	—	6.526 027.08	1.322 786.92	5 203.240.16	—
9	8.273 607.44	—	6.422 346.61	1.323.777 19	5 098.569.42	—
10	8 203 338 75	—	6.408.531.53	1 312.534.20	5 095.997.33	—
12	8.162 761 64	—	6.429.473.47	1.306.041.86	5 123.431 61	—
13	8 172.141.92	—	6 446.591.30	1.307.542 71	5 139.048.59	—
14	8.172.141.92	—	6.446.591.30	1.307.542.71	5 139.018 59	—
15	8 221.657 87	—	6.469 173 07	1.315 465 26	5 153.707.81	—
16	8.213 407 07	—	6.580 121.27	1.314.145.13	5 265.976.14	—
17	7 994 438.69	—	6 431.204 08	1 279 110 19	5 152.093 89	—
19	8.213.202.81	—	6.517.801 16	1.314 112 45	5 203 688 71	—
20	8 290 403.41	—	6 762.209 95	1.326.464 55	5 435.745 40	—
21	8 064 756.79	—	6 442.027.93	1.290.361.09	5 151.666 84	—
22	8.218.156.80	—	6.534.125 21	1.314.905 09	5 219.220.12	—
23	8.193.561.40	—	6 501.188.45	1.310.969 82	5 190 218 63	—
24	8.041 463.70	—	6.448.164 54	1.286 634.19	5 161.530.35	—
26	8.103 928.18	—	6 368 113.40	1.296.628 51	5 071.484 89	—
27	8.162.853 20	—	6 615.612 41	1.306.056.51	5 309.555 90	—
28	8 042 967.62	—	5 687 754 01	1.286.874 82	5 400.879 19	—
29	8.073.915.17	—	6.427 572 77	1.291.826.43	5 135.746.34	—
30	8 073 915 17	—	6.427.572.77	1 291.826 43	5 135 746.34	—

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## CASA BANCARIA AUTORIZADA "CALEY, DAGNALL &amp; CO. LTDA."

*Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Junio 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	273.559.13	—	168.805.84	43 769.46	125 036.38	—
2	274.749.13	—	166 869 14	43.959.86	122 909 28	—
3	278.766.13	—	169.393.15	44 602.58	124 790.57	—
5	273 433 98	—	137.823 41	43.749 44	94 073 97	—
6	274 869.31	—	134.470 74	43.979 09	90.491.65	—
7	274 669.31	—	106.120.49	43 947 09	62 173.40	—
8	274.099.31	—	203.632.49	43 855.89	159.776 60	—
9	276 167.36	—	201.096.77	44 186.78	156.909 99	—
10	276.167 36	—	190.704.52	44.186.78	146 517.74	—
12	282 727 89	—	184.839.31	45.236 46	139.602.85	—
13	282.722 40	—	182.095.87	45 235.58	136.860 29	—
15	249 513 28	—	98 707 88	39.922 12	58 785.76	—
16	229.092.42	—	96.920 72	36.654.79	60 265 93	—
17	228.985.92	—	96 072.32	36.637.75	59 434 57	—
19	228.034.42	—	95.785.91	36.485.51	59.300.40	—
20	236.361.04	—	94.620 36	37 817.77	56 802.59	—
21	228.244 37	—	86.194 59	36 519.10	49.675.49	—
22	225.844.37	—	81 937 18	36.135.10	45.802.08	—
23	225.844.37	—	80 600 94	36.135.10	44.465.84	—
24	225.844.37	—	74.578 43	36.135.10	38.443.33	—
26	225.844.37	—	74.210.43	36 135 10	38.075.33	—
27	225.844 37	—	73.032.93	36 135 10	36 897.83	—
28	206.368.97	—	55 039 67	33.019.04	22 020 63	—
29	201 968.97	—	89.320 07	32 315.04	57.005.03	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CASA BANCARIA AUTORIZADA "J. R. E. TEFEL & CO."

Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje

Junio 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	564 113.64	—	107.370.82	90.258.18	17 112.64	—
2	573.112.54	—	134.021.32	91.698.01	42 323.31	—
3	573.522.79	—	123.438.46	91.763.65	31 674.81	—
5	586.962.84	—	120.359.86	93 914.05	26 445.81	—
6	590.487.06	—	126.522.36	94.477.93	32 044.43	—
7	591.788.43	—	127.793.37	94 686.15	33.107.22	—
8	587.881.79	—	90.896.14	94.061.09	—	3 164.95
9	590.378.05	—	102.766.49	94.460.58	8 305.91	—
10	587.886.74	—	101.432.79	94 061.88	7.370.91	—
12	594.261.51	—	103.458.62	95.081.84	8 376.78	—
13	591.304.86	—	99.695.90	94 608.78	5 087.12	—
15	589.846.85	—	105.702.09	94.375.50	11 326.59	—
16	601.692.42	—	122.325.98	96 270.79	26.055.19	—
17	606.004.83	—	126.702.39	96.960.77	29.741.62	—
19	455.869.78	—	136.255.30	72 939.16	63 316.14	—
20	433.162.20	—	75.640.99	69 305.95	6.335.04	—
21	431.887.30	—	66.149.99	69.101.97	—	2.952.98
22	431.285.83	—	79 238.53	69 005.73	10 232.80	—
23	433.875.40	—	90 600.39	69.420.06	21.180.33	—
24	427.312.86	—	84 287.76	68 530.06	15 757.70	—
26	440.704.94	—	101 810.54	70.512.79	31 297.75	—
27	443.913.68	—	88.244.86	71 026.19	17.218.67	—
28	446.692.58	—	90.978.88	71 470.81	19 508.07	—
29	446.279.20	—	84 118.16	71.404.67	12 713.49	—
30	582.318.00	—	161.647.25	93 170.88	68 476.37	—

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 24

El Presidente de la República, Acuerda:

19—Establécese en el torneo de carreras de caballos de la Exposición Pecuaria de El Caimito del corriente año, las carreras especiales para caballos de pura sangre, y de media sangre. Si las partes así lo acordaren podrán correr caballos de pura sangre con de media sangre o con criolla, o caballos de media sangre, con criollos.

20—Los premios en las carreras especiales establecidas por este Acuerdo, serán de la misma cuantía y otorgados en la misma forma establecida por el Acuerdo Nº 16 de 3 de Junio de este año.

30—Este acuerdo adiciona al Artículo del Acuerdo número 16 de 3 de Junio de este año, ya mencionado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Julio de 1944.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya.

Nº. 22

Unlco:—Nombrar a partir del uno de Agosto del corriente año «Sirviente Encargado de Menesteres Varlos», de la Escuela Nacional de Agricultura de Chinandega, al señor Santiago Mejía, cargo que afecta al

Título XI, Capítulo X del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Julio de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

ESTADO CONDENSADO DEL CAFE EXPORTADO HASTA EL 31 DE MAYO DE 1944

SEGUN REGISTRO DE LA JUNTA DE CUOTAS DE EXPOTACION DE CAFE

Grace & Co., Central América	9,316	Sacos
Caley, Dagnall & Co. Ltd	48,668	"
Compañía Mercantil de Ultramar.	99,501	"
Agencias Unidas, S. A.	16,714	"
Aniceto Esquivel hijo.	2,100	"
David Stadthagen	490	"
	<u>176,789</u>	Sacos

NOTA:—Los sacos son de quintal y medio.

Managua, D. N., Junio 19 de 1944.

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

Salv. Guerrero M.,  
Secretario.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 223

Tres tarde dieciseis Agosto próximo ejecución Rigoberto Alvarez contra Daniel, Eliseo, Socorro y Adilia Quintero, base quinientos córdobas, remata-ráse en este despacho finca rústica como treinta manzanas conteniendo tres mil cafetos cosecheros, lugar Pacaya, limitada: Oriente, Carlos Gómez; Poniente y Norte, señores Peters; Sur, Octavio Morales.

Oíránse postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintisiete Julio mil novecientos cuarenticuatro.—J. Anto. Morales—C. A. Zapata. Srío.

1607 3 3

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 85

La señorita Alma Rosa Castellón, solicita título supletorio, treinta varas mediagua, cuatro varas de ancho, formando ocho piezas, ubicadas en un solar esquinero, en el cantón La Parroquia y al lado Occidental esta ciudad, lindante conjunto: Oriente, solar Josefa Rodriguez; Occidente, solar y casa Pedro Moreno T., calle enmedio; Norte, solar y casa Julián Parrales, calle enmedio; y Sur, casa y solar Paulino Castellón.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngalos término legal.

Juzgado Local. Estelí, seis de Julio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

1505 3 3

Nº 1404

Ursula y Guillermo Lagos, ambos mayores de edad, casados agricultores, domiciliados Santa María, solicitan título supletorio siguientes inmuebles: Un potrero llamado "La Floi" de cuarenta manzanas, cercado alambre, piedra y naturales, cultivado zacate jaragua, guineos y huate, colinda: Norte, propiedad de los Moncadas; Sur, propiedad los Vásquez; Oriente, propiedad mismos Moncadas; y Occidente, sitios abiertos del sitio, ubicada, sitio San Antonio Zapotal, jurisdicción Santa María. En lugar Hato Viejo, una posesión seis manzanas extensión, cercas piedra. Colinda: Norte, propiedad de Reyes Núñez; Sur, terrenos fronterizos hondureños; Oriente, el mismo Reyes Núñez; Poniente, propiedad comparecientes. Otra posesión mismo sitio de seis y media manzanas, cercas piedra, madera y propias contiguo a la posesión una casa de siete varas de largo por seis de ancho, de relleno, entejada, regular estado. Colindantes: Norte, propiedad Paula Lagos; Sur, terrenos fronterizos hondureños; Oriente, propiedad los solicitantes; y Poniente, propiedad María González.

Estiman valor en trescientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito Ocotal, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Antonio Díaz—J. Leonidas Ponce R., Srío.

1138 3 3

Nº 1407

Clodobeo López, se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio veintidos manzanas terreno en el punto llamado Cosigüina esta jurisdicción, cercado con piñuelas; alambre y madera siendo propias menos las del Norte y linda: Oriente, predio de Salvador Machado, camino enmedio; Occidente, Manuel Valdivia; Norte, Salvador Ruiz Cruz; y Sur, Manuel Valdivia.

Apreciada doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho, ocurra al Juzgado término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. El Sauce, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Barrantes Irias—Sam. Buitrago, Srío.

Es conforme.—Sam. Buitrago, Srío.

1135 3 3

Nº 1410

Virginia Martínez, se presentó al Juzgado pidiendo título supletorio finca agricultura con casa habitación que mide de largo seis varas por cinco ancho, un terreno acotado en tres divisiones de diez manzanas, de estas cultivadas un cuarto de manzana con caña de azúcar, un cuarto de manzana en chacra y el resto para agricultura situado comarca El Salitre esta jurisdicción apreciada en cien córdobas y linda: Oriente, predio de Santiago Martínez; Occidente, finca de Celestina Maríñez; Norte, finca de Cristina Parriero; y Sur, con finca de Gregorio Ramírez.

Quien se creyere con derecho a oponerse recurra al Juzgado forma y término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. El Sauce, veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Barrantes Irias—Sam. Buitrago, Srío.

Es conforme.—Sam. Buitrago, Srío.

1132 3 3

Nº 1462

Marcelino Ruiz, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio Parrquia Santa Ana, estos linderos: Oriente, predio Saturnina Alvarez; Occidente, el de Dominga Canales; Norte, el de Paula y Tráncito Alvarez; y Sur, solar de Iginio Gutiérrez, Valóralo ciento cincuenta córdobas.

Húbolo de Dominga Rivera viuda de Ruiz.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Chinandega, 31 Mayo 1944.—R. Martínez L., Srío. Juzgado Local Civil.

1182 3 3

Nº 1472

Patracinio y Leonarda Páez, solicitan título supletorio de una finca rústica situada Guasaca esta jurisdicción, en cincuenta hectáreas terreno, conteniendo café, potrero, caña azúcar, chagüite, lindando: Oriente, posesión de Ladislao Páez; Poniente, la de Patricio Pérez Martínez; Norte, trabajadores de Francisco Rodríguez; Sur, montaña inculta.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, treintiuno Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.

1183 3 3

Nº 1497

Cosme Canales, solicita título supletorio lote veintitres manzanas, inculto situado Chocolate, estos linderos: Oriente, Justo Salvatierra; Poniente, heredero Francisco Abarca, río enmedio; Norte, Margarita Guadamuz; Sur, herederos Pedro Rojas, río enmedio.

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veinticinco Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—J. Orozco M., Srío.

1190 3 3

Nº 1770

Aparicia Laguna, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio, de un solar situado al Sureste de esta población que mide de Oriente a Poniente, diez y ocho varas y de Sur a Norte, veintiocho. Lindando: Oriente, mediando calle, predio de Herminia Lazo; Poniente, el de Cornelio Silva; Norte, mediando calle, el de Rita López; Sur, el de Pedro Torres

Estímalos doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil La Paz Centro, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Saavedra—M. A. Isabá, Srio.

1429 3 3

Nº 1771

Reymundo Osorio, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar situado al Sureste de esta población, mide de frente veinticuatro y media varas y de fondo cincuenta y tres varas. Linderos: Oriente, predio de Gonzalo Vargas; Poniente, mediando calle, los de Rosalina García y Rosa Saavedra; Norte, el de herederos de Apolonia López; Sur, el de Adolfo López.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. La Paz Centro, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Saavedra—M. A. Isabá, Srio.

1430 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 203

Heráclides Beteta Alvarez, de este domicilio, solicita depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“Cera Beteta”

colocada dentro de un rectángulo cuadrulado (dentro de cada cuadrilátero), para proteger cera de zapatería y otros productos análogos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1589 3 1

Nº 181

Pan American Airways, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:



para: Vehículos de toda clase y tipo, sin excepción; herramientas, máquinas, aparatos, instrumentos científicos, papelería y artículos de escritorio, publicaciones y todo material impreso, artefactos, utensilios, y todo artículo relacionado con su negociación y comercio, y en general para proteger exclusivamente a la solicitante en cualquier forma cuando esta marca sea aplicada a los varios y diversos usos a que pudiera destinarse en conexión con transportación aérea.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Julio del novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1618 3 1

Nº 182

Pan American Airways, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:



para: Vehículos de toda clase y tipo, sin excepción; herramientas, máquinas, aparatos, instrumentos científicos, papelería y artículos de escritorio, publicaciones y todos material impreso, artefactos, utensilios y todo artículo relacionado con su negociación y comercio, en general para proteger a la solicitante en cualquier forma cuando esta marca sea aplicada a los varios y diversos usos a que pudiera destinarse en conexión con transportación aérea.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1619 3 1

Nº 183

Pan American Airways, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:

CLIPPER  
CLIPPER

para: Vehículos de toda clase y tipo, sin excepción; herramientas, máquinas, aparatos, instrumentos científicos, papelería y artículos de escritorio, publicaciones y todo material impreso, artefactos, utensilios y todo artículo relacionado con su negociación y comercio, y en general para proteger exclusivamente a la solicitante en cualquier forma cuando esta marca sea aplicada a los varios y diversos usos a que pudiera destinarse en conexión con transportación aérea.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1620 3 1

Nº 184

Pan American Airways, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio solicita registro esta Marca de Comercio:

# CLIPER CLIPER

para: Vehículos de toda clase y tipo, sin excepción; herramientas, máquinas, aparatos, instrumentos científicos, papelería y artículos de escritorio, publicaciones y todo material impreso, artefactos, utensilios y todo artículo relacionado con su negociación y comercio, y en general para proteger exclusivamente a la solicitante en cualquier forma cuando esta marca sea aplicada a los varios y diversos usos a que pudiera destinarse en conexión con transportación aérea.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1621 3 1

Nº 185

Pan American Airways, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:

para: Vehículos de toda clase y tipo, sin excepción; herramientas, máquinas, aparatos, instrumentos científicos, papelería y artículos de escritorio, publicaciones y todo material impreso, artefactos, utensilios y todo artículo relacionado con su negociación y comercio, y en general para proteger exclusivamente a la solicitante en cualquier forma cuando esta marca sea aplicada a los varios y diversos usos a que pudiera destinarse en conexión con transportación aérea.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1622 3 1

## CITACION

Nº 369

Se llama a los ausentes José Dolores y Delfina Quintero, ésta viuda, de oficios domésticos, aquél soltero, agricultor, los dos mayores de edad, y antes de este domicilio, para que dentro del término legal comparezcan. En caso contrario se decretará la guarda definitiva de elloa, solicitada por la presunta heredera María Olimpia Martínez. Juzgado de Distrito.

Estell, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve de la mañana.—E. Illesca—José Ma. Téllez, Srío.

Conforme. Estell, cinco Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Ma. Téllez, Srío.

979 4 2

## CITACIONES DE PROCESADOS

No. 89

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Ildo o Ildfonso Nicaragua y Félix P. Sánchez, ambos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue por ser autores del delito de lesiones graves cometido en la persona del Cabo G.N. Benjamín Pérez Carballo, de treinta y seis años de edad, casado, militar en actual servicio y domiciliado en esta ciudad, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirles las sentencias que en su contra se dicten los mismos efectos si estuvieran presentes, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a los mencionados procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se esconden.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masaya, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Elí Tablada Solís.—Roberto E. Teller, Srío.

251 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.